|  |  |
| --- | --- |
|  | **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE ESMERALDAS** |
| **TÉRMINOS DE REFERENCIA** **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SERVICIOS****PRESUPUESTO REFERENCIAL (SIN IVA) > $6.300,57** |
|  |
| **Tipo de producto:**  | **Obra** |  | **Bien** |  |
| **Servicio** | **X** | **Consultoría** |  |
| **Área Requirente:** | DIRECCIÓN \*\*\*\*\* o UNIDAD DE GESTIÓN \*\*\*\*\* |
| **Identificación del objeto:** | XXXXXXXXXXXX |
| **FECHA:** (día/mes/año) | 14/09/2022 |
|  |
| **Instrucciones:** El área requirente deberá llenar el presente formulario que contiene los términos de referencia, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. |
|  |
| **1. DATOS GENERALES DE REQUERIMIENTO** |
| **PRESUPUESTO REFERENCIAL (SIN IVA):** | USD |
| **PRESUPUESTO REFERENCIAL (SIN IVA) EN LETRAS:** | XXX 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA sin incluir IVA. |
| **JUSTIFICACIÓN:** | El monto de la contratación supera el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado por lo cual cumple con el requisito que exige el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 129 para efectuar este procedimiento. |
| **ÁREA REQUIRENTE:** |  |
| **CPC NIVEL 9:** |  |
| **DESCRIPCIÓN DEL LOTE:** |  |
| **2. RESPONSABLE DEL ÁREA** |
| **NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:** |  |
| **NÚMERO DE CÉDULA:** |  |
| **3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO** |
| **PLAZO:**  | XXX DÍAS CALENDARIO |
| **RGLOSNCP, Art. 288**: *Reglas de inicio de la ejecución contractual. -Sólo con la suscripción del contrato administrativo o el instrumento que formalice la contratación se podrá iniciar la fase de ejecución contractual.* |
| **LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INICIA EN:** |
| * A partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato
 |  |
| * A partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.
 |  |
| * Desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.
 |  |
| * A partir del día cierto y determinado en el proyecto de contrato; o de establecerse el cumplimiento de una condición.

*(Especificar con la debida justificación)* |  |
| **RGLOSNCP, Art. 15: Notificaciones a través del Portal COMPRASPÚBLICAS**. -Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la etapa precontractual, inclusive hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS.Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS. |
| **4. VIGENCIA DE LA OFERTA** |
| 90 días calendario | **LOSNCP, Art. 30: Vigencia de la Oferta**. - Las ofertas se entenderán vigentes durante el tiempo que para el efecto prevean los Pliegos precontractuales. De no preverse el plazo de vigencia se entenderá que la oferta está vigente hasta la fecha de celebración del contrato, pudiendo prorrogarse el plazo previsto por disposición de la Entidad Contratante. |
| **5. TIPO DE ADJUDICACIÓN** |
| **PARCIAL** |  | **TOTAL** |  |
| **6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (ESPECIFICAR Y ADJUNTAR)** |
| La presente contratación se aplicará a la partida presupuestaria N° \*\*\*, denominada “\*\*\*”, la misma que se encuentra prevista en el PAC año 2023, emitida a través del documento No. \*\*\*\* de fecha \*\* de \*\*\*\* del 2023 de la Dirección Financiera**LOSNCP, Art. 24: Presupuesto**. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.**RESOLUCIÓN 072, Art. 151: Monto de la certificación presupuestaria.** - Monto de la certificación presupuestaria. - Las entidades contratantes para la emisión de la(s) certificación(es) de disponibilidad presupuestaria, deberán considerar el monto total del presupuesto referencial y el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado, a fin de contar con los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.**COPFP, Art. 115: Certificación Presupuestaria**. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria. (revisar los art 178 al 180). |
| **7. FORMA DE PAGO** |
| **ANTICIPO (PORCENTAJE):** | XX% |
| **MONTO DEL ANTICIPO** |  |
| **FORMA DE PAGO:** | * Pago contra entrega del 100% del valor del contrato, previa suscripción del acta de Entrega – Recepción Definitiva, el informe de conformidad por parte del Administrador del Contrato y la factura respectiva.
* *(En caso de anticipo)* Anticipo del xx% del monto total convenido, previa entrega de una garantía bancaria o póliza de seguros que cubra el 100% del valor del anticipo.

El xx% restante *(mediante planilla con su respectivo reajuste -en obras SI APLICARA-)*, contra entrega de la prestación de los bienes o servicios objeto del contrato *(SI APLICARA)*; y previa suscripción del acta de Entrega – Recepción Definitiva, el informe de conformidad por parte del Administrador del Contrato y la factura respectiva. *(aprobado por el fiscalizador SI APLICARA).* El anticipo entregado con ocasión de un contrato de ejecución de servicios u obra será amortizado proporcionalmente en las planillas presentadas hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará de un cronograma que será parte del contrato.*En aplicación al Principio de Vigencia tecnológica (SI APLICARA), se deberá considerar el siguiente procedimiento de pagos.** ***CODIFICACIÓN, Art. 137.-Procedimiento de pagos. -*** *Las entidades contratantes para la realización de los pagos correspondientes a la adquisición del bien y la prestación del servicio, deberán observar:*

*1. En el caso de los bienes, éstos deberán ser cancelados una vez que se ha recibido a satisfacción los equipos por parte de las entidades contratantes, se hayan rendido las garantías técnicas y suscrito el acta entrega recepción correspondiente.**2. Respecto del mantenimiento preventivo, la factura deberá considerar por concepto de mano de obra el correspondiente al programa de mantenimiento del fabricante de conformidad con el numeral 3 del artículo 132 (correspondiente a la determinación del presupuesto referencial para procedimientos con vigencia tecnológica) de la presente Codificación y la oferta presentada,**debiendo incluir además los valores por repuestos, solo en caso de haberlos proporcionado.**3. En el caso de la prestación de los servicios de mantenimiento correctivo, las entidades contratantes deberán cancelar los valores correspondientes contra la presentación de la factura.* |
| **OTRA****(DETERMINAR LA FORMA DE PAGO):** |  |
| **8. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA / PAGO DE ANTICIPO** |
| *(si NO se entregará ANTICIPO en el presente proyecto, por favor colocar la palabra NO APLICA PAGO DE ANTICIPO)***RGLOSNCP, Art. 233: Anticipo. -** La entidad contratante, en el caso de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, podrá entregar un anticipo que no podrá ser menor al treinta por ciento (30%) ni mayor al setenta por ciento (70%) del valor total del contrato, el mismo que deberá estar determinado en el pliego de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**RGLOSNCP, Art. 265.-Entrega anticipo. -** Se deberá prever expresamente en los pliegos, el monto del anticipo a entregar, su forma de pago y que éste será utilizado directamente en actividades relacionadas al contrato, el cual no podrá exceder del 50% del monto total de la contratación.Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario por decisión propia podrá renunciar a recibir el monto del anticipo, decisión que deberá ser presentada por escrito a la entidad contratante.En los contratos de obras será obligatorio considerar un anticipo. El anticipo entregado con ocasión de un contrato de ejecución de servicios u obra será amortizado proporcionalmente en las planillas presentadas hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará de un cronograma que será parte del contrato.En cualquier caso, cuando las entidades contratantes hubieren previsto un anticipo, los adjudicatarios, previo a la suscripción del contrato, podrán solicitar el cambio de forma de pago para que este sea del cien por ciento contra entrega.Así mismo, si las partes convienen por mutuo acuerdo en cambiar la forma de amortización de los pagos, durante la ejecución del contrato, se podrá instrumental izar a través de un contrato complementario.*Justificación motivada en caso de otorgar anticipo para el presente proyecto, la información técnico-financiera, por parte del área requirente.* |
| **9. PROYECTO DE INVERSIÓN** |
| **CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO (CUP):**  |  |
| **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:**  |  |
| **10. INFORMACIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO** |
| **REAJUSTE DE PRECIOS:**  | **SI** |  | **NO** |  |
| *Indicar si este proceso contempla o no reajuste de precios. En caso de contemplar la entidad deberá adjuntar un anexo explicativo.* |
| **EMPLEA CPCS RESTRINGIDOS Y/O DE CE:** | **SI** |  | **NO** |  |
| **CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN:** | *En caso de que su respuesta sea afirmativa.* |
| **SU COMPRA ES DE VEHÍCULO:** | **SI** |  | **NO** |  |
| **CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL:** | *En caso de que su respuesta sea afirmativa.* |
| **LOCALIDAD DONDE SE EJECUTARÁ LA CONTRATACIÓN:** |
| ***CODIFICACIÓN, Art. 305: Determinación del lugar donde tendrá efecto el objeto de contratación. -*** *La entidad contratante seleccionará a través del Portal Institucional la localidad donde se ejecutará la obra, se destinen los bienes o se prestará el servicio objeto de la contratación.**Para el caso en que, el destino de los bienes, obras o servicios, tenga efecto en más de un cantón o provincia, se seleccionará la localidad en que se destine la mayor inversión económica de acuerdo a los componentes establecidos en el precio referencial del objeto de la contratación.**La selección incorrecta del lugar de la contratación invalidará el procedimiento precontractual y en tal situación deberá ser cancelado o declarado desierto, según corresponda.* |
| **PROVINCIA:** |  |
| **CANTÓN:** |  |
| **11.PRESUPUESTO** |
| **N°** | **CÓDIGO CPC NIVEL 9** | **DESCRIPCIÓN ÍTEM (bien o servicio)** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** | **PRECIO UNITARIO SIN IVA** | **PRECIO TOTAL** |
| 1 |  |  |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |  |  |
| … |  |  |  |  |  |  |
| **PRESUPUESTO REFERENCIAL (SIN IVA)** | **USD $** |
| *\* Recuerde que debe imprimir el archivo del presupuesto para anexarlo en la sección 2.2 del pliego físico; la información ingresada debe guardar estricta igualdad con la importada en esta sección.* |
| **12. VIGENCIA TECNOLÓGICA** |
| *(SI APLICARA)****RGLOSNCP, Art. 114: Del principio de Vigencia Tecnológica. -*** *Las disposiciones establecidas en el presente capítulo son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes, que requieran la adquisición y/o arrendamiento de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos, y equipos médicos, así como la prestación de los servicios en los que se contemple la utilización de los bienes mencionados, a través de procedimientos del Régimen Común y del Régimen Especial previstos en la Ley.****CODIFICACIÓN, Art. 116: Vigencia Tecnológica.-*** *El principio de vigencia tecnológica implica la obligación de que la adquisición y arrendamiento de los bienes, así como la prestación de servicios en los que se contempla el uso de bienes específicos señalados en este Capítulo, reúnan las condiciones de calidad necesarias para cumplir de manera efectiva la finalidad requerida, desde el momento de su adquisición hasta un tiempo determinado y previsible de vida útil, con la posibilidad de adecuarse, integrarse, repotenciarse y reponerse, según el caso, de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos.* |
| **TIEMPO DE VIDA ÚTIL:** | *(Establecer el tiempo de vida útil)****CODIFICACIÓN, Art. 138.-Determinación del período de vida útil y valor de recompra. -*** *Las entidades contratantes en el pliego del procedimiento deberán determinar el período de vida útil sobre la cual se deberán aplicar los servicios de mantenimiento de los equipos a adquirir, para lo cual se deberá considerar la frecuencia de uso y las condiciones de funcionamiento y utilización de los equipos, así como los datos históricos que las entidades contratantes dispongan respecto a equipos similares.* |
| **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** | ***CODIFICACIÓN, Art. 118: Mantenimiento Preventivo Periódico.-****El mantenimiento preventivo periódico de los bienes deberá comprender el soporte técnico regular o periódico, los insumos, partes, piezas y todas las acciones necesarias para garantizar el perfecto estado de funcionalidad del bien de conformidad con las recomendaciones establecidas en los manuales del fabricante, para lo cual se observará la periodicidad con la que este mantenimiento deberá ejecutarse o el tiempo que la entidad contratante establezca de conformidad a lo señalado en este Capítulo, en caso de no haber indicación del fabricante.**(Detalle del mantenimiento según su necesidad)* |
| **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** | ***CODIFICACIÓN, Art. 119: Mantenimiento Correctivo. –*** *El mantenimiento correctivo de los bienes debe comprender la reparación inmediata del bien en caso de daño o defecto de funcionamiento, la provisión e instalación de repuestos, accesorios, piezas o partes, así como la obligación de ejecutar todas las acciones necesarias para garantizar su funcionalidad y operatividad, incluyendo su reposición temporal.**(Detalle de mantenimiento según su necesidad)* |
| **TIEMPO DE LA GARANTÍA TÉCNICA DEL FABRICANTE:** |  |
| **TIEMPO DE GARANTÍA POR VIDA ÚTIL:** |  |
| **REPOSICIÓN TEMPORAL:** | ***Art. 123.-Reposición temporal. -*** *Es aquella que se realiza en el marco del mantenimiento correctivo.**La reposición temporal comprende la entrega inmediata de un bien de las mismas o mayores características o especificaciones técnicas por el tiempo que dure el mantenimiento referido.**(Establecer según su necesidad)* |
| **REPOSICIÓN DE COMPRA:** |  |
| **CAPACITACIÓN:**  | ***CODIFICACIÓN, Art. 128.-Capacitación. -*** *A más de garantizar el mantenimiento preventivo periódico y correctivo de los bienes necesarios para la prestación ininterrumpida de los servicios, los proveedores están obligados a capacitar al personal, tanto permanente como de reemplazo, encargado de la operación de los equipos utilizados para la prestación del servicio, condición que deberá constar en los pliegos y el contrato.**Para tal fin, las entidades contratantes establecerán las condiciones mínimas que deberá contener el Plan de Capacitación, entre ellas, si la capacitación es in situ, virtual o utilizando medios telemáticos;**y si se requiere o no de capacitación internacional.* |
| **13. TÉRMINOS DE REFERENCIA** |
| ***RGLOSNCP, Art. 53.-Términos de referencia. -*** *Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:**1. Se establecerán en función de las necesidades específicas a ser cubiertas, de los objetivos, características y condiciones de prestación o desarrollo requeridos, así como, de los requisitos técnicos, de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, funcionales o tecnológicos, bajo los que deben ser prestados;**2. Los términos de referencia deben ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales;**3. Los términos de referencia para la contratación de servicios incluidos los de consultoría contendrán obligatoriamente los siguientes aspectos:**a) Antecedentes;**b) Objetivos;**c) Alcance;**d) Metodología de trabajo;**e) Información que dispone la entidad;**f) Productos o servicios esperados;**g) Plazo de ejecución: parciales y/o total;**h) Personal técnico/equipo de trabajo/recursos; y,**i) Forma y condiciones de pago.**4. Los términos de referencia se establecerán con relación exclusiva a los servicios objeto del procedimiento y no con relación a los consultores o proveedores.* |
| **N°** | **DESCRIPCIÓN ÍTEM (bien o servicio)** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
| **14. TÉRMINOS DE RECEPCIÓN** |
| **DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO DE RECEPCIÓN:** **(Determinar la recepción de los bienes conforme en lo previsto en los artículos 316 y 320 del RGLOSNCP)** |  |
| **FORMA DE ENTREGA:**  | Única y Definitiva |
| ***RGLOSNCP, Art. 316: Recepción. -*** *En todas las recepciones a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley**Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, intervendrá el administrador del contrato. En el caso de obras, el fiscalizador está prohibido de intervenir en las recepciones. En el caso de adquisición de bienes se sumará el guardalmacén o la persona responsable del control de bienes.**Exceptúese de esta disposición a la recepción presunta solicitada por el contratista.****RGLOSNCP, Art. 320: Recepción en servicios. -*** *Para el caso de servicios, se observará el siguiente procedimiento:**1. Con dos (2) días laborables de anticipación a la finalización del servicio, el contratista notificará por escrito al administrador del contrato que el mismo está próximo a culminar.**2. Una vez que el administrador del contrato recibe la notificación del contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega única y definitiva, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista.**Si el contrato contempla recepciones parciales, cada una de ellas seguirá el procedimiento establecido en este artículo.****RGLOSNCP, Art. 325: Contenido de las actas.*** *- Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y la Comisión de recepción designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato. En el caso de bienes, intervendrá también el guardalmacén.**Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.**En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.* |
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** |
| * Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano.
* Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
 |
| **OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** |
| * Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
* Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios
* Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato.
 |
| **TÉRMINO PARA LA ATENCIÓN O SOLUCIÓN DE PETICIONES O PROBLEMAS:** | 10 días |
| **NÚMERO DE DÍAS PARA CELEBRAR CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:** | 15 días***RGLOSNCP, Art.274: Normas comunes a contratos complementarios.*** *- En los contratos complementarios a los que se refiere el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, constarán las correspondientes, fórmula o fórmulas de reajuste de precios.**La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del 8% del valor del contrato principal, de conformidad con las normas para la aplicación de los contratos* *complementarios, dispuestas en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, salvo las excepciones previstas en el mismo artículo de dicha ley.**El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta ley.* |
| **15. FORMA DE ENTREGA** |
| **PARCIAL** |  | **TOTAL** |  |
| **PLAZO (DÍAS):** | *Llenar en caso de entregas parciales* |  |
| **DESCRIPCIÓN:** | *Llenar en caso de entregas parciales* |
| **16. ANTECEDENTES** |
| *Incluir antecedentes legales, históricos, económicos u otros relacionados, que motiven la solicitud de contratación.*El artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “*Gestión por contrato. - En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública*”.La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece: “*Art. 54.- Responsabilidad en los procesos de estudio, contratación y ejecución.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores que tengan a su cargo la dirección de los estudios y procesos previos a la celebración de los contratos públicos, tales como de construcción, provisión, asesoría, servicios, arrendamiento, concesiones, delegaciones, comodato y permuta, serán responsables por su legal y correcta celebración; y aquellos a quienes correspondan las funciones de supervisión, control, calificación o dirección de la ejecución de los contratos, serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para que sean ejecutadas con estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales, los programas, costos y plazos previstos (…)”.*El Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 51 señala: “*Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia.-Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante.**Se entenderá como especificación técnica, a las características fundamentales que deberán cumplir los bienes o rubros requeridos, mientras que los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios.**La contratación de servicios estará sujeta a la formulación de términos de referencia. No obstante, atendiendo a la naturaleza del servicio requerido, se podrán incorporar adicionalmente especificaciones técnicas relativas a los bienes necesarios para su ejecución, siempre y cuando no se modifique el objeto de contratación, por tanto, esta variación solo podrá repotenciar o mejorar el objeto de contratación previamente delimitado”.* |
| **17. OBJETIVOS**¿Para qué contratar? |
| **17.1 OBJETIVO GENERAL** |
|  |
| **17.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS** |
|  |
| **18. ALCANCE**  |
|  |
| **19. METODOLOGÍA DE TRABAJO** |
|  |
| **20. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD** |
|  |
| **21. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS** |
|  |
| **22. PLAZO DE EJECUCIÓN: PARCIALES Y/O TOTAL** |
|  |
| **23. PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS** |
|  |
| **24. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** |
| * Pago contra entrega del 100% del valor del contrato, previa suscripción del acta de Entrega – Recepción Definitiva, el informe de conformidad por parte del Administrador del Contrato y la factura respectiva.
* *(En caso de anticipo)* Anticipo del xx% del monto total convenido, previa entrega de una garantía bancaria o póliza de seguros que cubra el 100% del valor del anticipo.

El xx% restante *(mediante planilla con su respectivo reajuste -en obras SI APLICARA-)*, contra entrega de la prestación de los bienes o servicios objeto del contrato *(SI APLICARA)*; y previa suscripción del acta de Entrega – Recepción Definitiva, el informe de conformidad por parte del Administrador del Contrato y la factura respectiva. *(aprobado por el fiscalizador SI APLICARA).* El anticipo entregado con ocasión de un contrato de ejecución de servicios u obra será amortizado proporcionalmente en las planillas presentadas hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará de un cronograma que será parte del contrato.**NOTA:** El plazo de vigencia de las pólizas tiene que ser igual o superior al plazo contractual.El anticipo que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas haya entregado al CONTRATISTA para la obra, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.El contratista deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato o el fiscalizador designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario por decisión propia podrá renunciar a recibir el monto del anticipo, decisión que deberá ser presentada por escrito a la entidad contratante. |
| **25. JUSTIFICACIÓN TIPO DE CONTRATACIÓN** |
| De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual señala: “Subasta inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS (…)”.Con base a lo expuesto, el presente proceso de contratación se lo realizará bajo el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); y, el artículo 129 del Reglamento General y la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), que le sea aplicable. |
| **26. OBLIGACIONES DE LAS PARTES** |
| **26.1 OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** |
| *Seleccionar o añadir las obligaciones conforme a su necesidad** El contratista debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente, pero sin limitarse al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato. Asimismo, y de ser necesario y lo disponga el administrador del contrato, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público y personal del contratista mismo, especialmente si las actividades afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.
* Los sueldos y salarios del contratista con los trabajadores se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.
* El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.
* Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.
* El contratista se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
 |
| **26.2 OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA CONTRATANTE:** |
| * Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
* Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
* Las demás, determinadas en el pliego y en el contrato.
 |
| **27. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS** |
| **27.1 VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS** |
| **27.1.1 INTEGRIDAD DE LAS OFERTAS** |
| La integridad de la oferta consiste en la verificación de la presentación de los formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego, conforme al siguiente detalle:**I. Formulario Único de la Oferta:**1.1 Presentación y compromiso.1.2 Datos generales del oferente.1.3 Declaraciones de personas jurídicas y personas naturales, oferentes.1.4 Situación financiera.1.5 Tabla de cantidades y precios.1.6 Componentes de los (bienes o servicios) ofertados1.7 Experiencia del oferente.1.8 Personal técnico mínimo requerido.1.9 Equipo mínimo requerido.1.10 Declaración del valor agregado ecuatoriano de la oferta.1.11 Cálculo del porcentaje de valor agregado ecuatoriano1.12 Formulario para la declaración de valor agregado ecuatoriano de la oferta de desarrollo de software y, adquisición de software.1.13 Otros parámetros de calificación propuestos por la entidad contratante.**II. Formulario de compromiso de asociación o consorcio****Nota:** Los formularios deberán ser descargados de los modelos de pliego de uso obligatorio disponibles en la página institucional del SERCOP, verificando que sean la última versión establecida. |
| **OBSERVACIONES:** |
| ***RGLOSNCP, Art. 74.-Presentación de ofertas. -*** *La oferta se deberá presentar únicamente a través del Portal COMPRASPÚBLICAS hasta la fecha límite para su presentación, debidamente firmada electrónicamente, a excepción de los procedimientos de Ferias Inclusivas y los que el Servicio Nacional de Contratación Pública determine por su naturaleza.**Las ofertas deben ser presentadas por los participantes en los procedimientos de contratación pública de manera independiente y sin conexión o vinculación con otras ofertas, personas, compañías o grupos participantes en dicho procedimiento, ya sea de forma explícita o en forma oculta.**En caso de detectarse la vinculación establecida en el número 9.4 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las ofertas vinculadas quedarán inhabilitadas para participar en ese proceso.**(En cumplimiento al principio de Vigencia Tecnológica SI APLICARA)****CODIFICACIÓN, Art. 134.-Presentación de la oferta. -*** *El oferente deberá presentar en su oferta el valor del bien incluido el servicio de mantenimiento con las condiciones descritas en el artículo precedente, para lo cual dentro de su oferta deberá desglosar el costo del bien y del servicio de mantenimiento preventivo.**De igual manera, el oferente adjudicado, previo a la suscripción del contrato, deberá obligatoriamente desglosar los valores finales del bien y del servicio de mantenimiento, los mismos que de ninguna manera pueden ser superiores a los del mercado.**Adicionalmente, dentro de la oferta se deberá presentar el plan de mantenimiento preventivo con un cronograma de aplicación, a fin que las entidades contratantes también puedan programar dichas actividades.**En caso que el oferente no presente el valor desglosado del mantenimiento preventivo, se entenderá que éste no fue ofertado y en tal caso la entidad contratante podrá descalificar la oferta.**Para la aplicación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, el proveedor deberá contar con una lista de los servicios técnicos autorizados, a fin de mantener la aplicación de la garantía técnica y el valor de recompra al final de la vida útil del bien.***RECUERDE. –**I. Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0005-C, Quito, D.M., 23 de octubre de 2018;II. RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-106 de fecha 16 de julio de 2020 y registro oficial Nº 832, del 29 de julio de 2020;III. Resolución RE-SERCOP-2020-0110 de fecha 21 de septiembre de 2020 y registro oficial No 1078 del 28 de septiembre de 2020;V. Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C, Quito, D.M., 27 de octubre de 2020; |
| **27.1.2 EQUIPO MÍNIMO** |
| *Lo establece el área requirente en base a los siguientes criterios:*• Se considerará exclusivamente el equipo necesario para que el oferente cumpla con las condiciones establecidas en la adquisición o, preste el servicio y en consecuencia, si fuere del caso, se deberá fundamentar debidamente la necesidad de contar con equipamientos especiales.• En todos los casos, se evaluará la disponibilidad del equipo mínimo solicitado, y no su propiedad. En esta lógica, bajo ningún concepto se considerará como criterio de admisibilidad de las ofertas o como parámetro de calificación, el establecimiento de porcentaje alguno de equipo mínimo de propiedad del oferente. La propiedad del equipo no será condición a calificar ni tampoco se construirán parámetros en función de esa condición.• Se presentará las matrículas del equipo propuesto por parte de los oferentes, sea que el equipo sea de su propiedad, se ofrezca bajo arriendo o compromiso de arrendamiento, compromiso de compraventa o en general de cualquier forma de disponibilidad. |
| **N°** | **EQUIPOS Y/O INSTRUMENTOS** | **CARACTERÍSTICAS** | **CANTIDAD** |
| 1 |  | *Establecer las CARACTERÍSTICAS de los equipos o instrumentos requeridos.*  |  |
| 2 |  |  |  |
| **RECUERDE. –** * En todos los casos, se evaluará la disponibilidad del equipo mínimo solicitado, y no su propiedad. En esta lógica, bajo ningún concepto se considerará como criterio de admisibilidad de las ofertas o como parámetro de calificación, el establecimiento de porcentaje alguno de equipo mínimo de propiedad del oferente. La propiedad del equipo no será condición a calificar ni tampoco se construirán parámetros en función de esa condición.
* La entidad contratante se reserva el derecho de verificar la disponibilidad y existencia de la maquinaria, ya sea en arrendamiento o compromiso de compra y que no se encuentre comprometido en otro procedimiento de contratación.
 |
| **27.1.3 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO** |
| *Lo establece el área requirente en base al siguiente análisis:*A efectos de evaluar este parámetro, la Entidad Contratante deberá definir el listado del personal técnico necesario para el proyecto, la posición que ocupará, la formación profesional que deberá acreditar y el instrumento por el que se comprometerá su participación. De ser el caso podrá establecer condiciones de experiencia mínima a ser acreditadas por cada uno de los miembros del equipo, en concordancia con la naturaleza y dimensión del proyecto a contratar. |
| **N°** | **FUNCIÓN** | **NIVEL DE ESTUDIO** | **TITULACIÓN ACADÉMICA** | **CANTIDAD** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
| **RECUERDE. –** * La entidad contratante se reserva el derecho de verificar la disponibilidad y existencia del Personal asignado al proyecto, que no se encuentre comprometido en otro procedimiento de contratación con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas o dependencia laboral pública.
* En el caso de requerir personal con un nivel de estudio Tercer Nivel o Bachiller, será verificable por los medios electrónicos de las Instituciones del Estado dicho registro.
 |
| **27.1.4 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA** |
| **27.1.4.1 EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA** |
| NO APLICA |
| **25.1.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA** |
| NO APLICA |
| **25.1.5 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO** |
| *Lo establece el área requirente en base a los siguientes criterios:** De utilizarse, la entidad contratante deberá definir cuál es la experiencia que cada uno de los miembros del personal técnico mínimo deberá acreditar como mínimo, ya sea en años, número o monto de proyectos en los que haya participado.
* Se reconocerá la experiencia adquirida en relación de dependencia, si el certificado emitido por el empleador demuestra su participación efectiva, en la ejecución de determinado objeto contractual.
* Para cada caso ha de establecerse el instrumento o medio por el que se comprobará la experiencia adquirida
 |
| **FUNCIÓN** | **DESCRIPCIÓN** | **TIEMPO (AÑOS, MESES, O DÍAS)** | **NÚMERO DE PROYECTO MÍNIMO** | **MONTO DE PROYECTOS** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
| El Personal Técnico justificará dicha experiencia, con la participación según la función requerida, en la ejecución o participación de \*\*\*, pudiendo ser obtenida tanto del sector público o privado, en los últimos 5 años previos a la fecha de publicación del procedimiento de contratación, con los documentos correspondientes: EXPERIENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO o PRIVADO. –* Copia del Contrato o Acta Entrega Recepción del proyecto, junto con un Certificado de trabajo firmado por el Contratista Principal, en la que abalice la información de la experiencia del Personal Técnico.
* La información mínima que deberá contener los Certificados en mención es: Objeto Contractual, Tiempo de participación (desde y hasta), Función que desempeñó en el proyecto, y monto Contractual.
* Se reconocerá la experiencia adquirida en relación de dependencia, si el certificado emitido por el empleador demuestra su participación efectiva, como empleado privado o servidor público.
* La experiencia se evaluará en relación al objeto contractual en su conjunto y no con relación a rubros o bienes particulares.

El objetivo de la información requerida es para determinar a precisión los montos, fechas, objeto de la contratación, y entidades contratantes, para la obtención de resultados objetivos en la calificación. |
| **25.1.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA** |
| La entidad contratante deberá verificar que cada oferente en la oferta que ha presentado, de cumplimiento expreso y puntual a las especificaciones técnicas o términos de referencia de los bienes y/o servicios que se pretende adquirir o contratar, de conformidad con lo detallado en el pliego. |
| **25.1.7 PATRIMONIO (APLICABLE A PERSONAS JURÍDICAS)** |
| El patrimonio del oferente, como parámetro de evaluación, se aplicará conforme a lo establecido en la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.***RESOLUCIÓN 072, Art. 65, numeral 3: Patrimonio personas jurídicas.*** *- En el caso de personas jurídicas, la entidad contratante verificará que el patrimonio sea igual o superior a la relación con el presupuesto referencial del procedimiento de contratación, de conformidad con el contenido de la siguiente tabla y en función del tipo de contratación que vaya a realizarse.* |
| **25.1.8 OTRO(S) PARÁMETRO(S) RESUELTO(S) POR LA ENTIDAD** |
| En el caso que la entidad contratante considere necesario añadir un parámetro adicional éste deberá ser debidamente sustentado, relacionado con el objeto de la contratación y no contravenir la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento o la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; deberá estar completamente definido, no será restrictivo ni discriminatorio y deberá establecer su indicador y el medio de comprobación. |
| **PARÁMETRO** | **DIMENSIÓN O DESCRIPCIÓN** |
|  |  |
|  |  |
| **25.1.9 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA** |
| **ETAPA CUMPLE / NO CUMPLE** |
| Únicamente aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos requeridos por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS se habilitarán a fin de que los oferentes envíen sus ofertas económicas iniciales a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública para participar en la puja. |
| **PARÁMETRO** | **OBSERVACIONES** |
| Integridad de la Oferta |  |
| Equipo mínimo |  |
| Personal técnico mínimo |  |
| Experiencia general mínima | NO APLICA |
| Experiencia específica mínima | NO APLICA |
| Experiencia mínima del personal técnico |  |
| Especificaciones técnicas / Términos de referencia |  |
| Patrimonio (Personas Jurídicas) |  |
| Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante |  |
| **25.1.10 INFORMACIÓN FINANCIERA** |
| **N°** | **ÍNDICE** | **INDICADOR SOLICITADO** | **OBSERVACIONES** |
| 1 | Solvencia | 1,00 | Índice de solvencia: Activo Corriente / Pasivo Corriente igual o mayor a 1,00 |
| 2 | Endeudamiento | 1,50 | Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Patrimonio igual o menor a 1,50 |
| **26. OFERTA ECONÓMICA INICIAL** |
| Los proveedores cuya oferta haya sido calificada y habilitada, deberán enviar la oferta económica inicial a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública fin de participar en la puja.Las ofertas económicas iniciales presentadas a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública obligan al oferente a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participare en el acto de la puja.*El oferente deberá presentar en la oferta, el formulario -Oferta Económica Inicial- con los precios unitarios inicialmente propuestos de los bienes y servicios a suministrar, cuyo valor total será subido por el oferente al Portal Institucional como oferta económica inicial, en caso de resultar habilitado. Concluida la puja o negociación, en caso de que el oferente resulte adjudicado, el valor resultante de la puja o negociación deberá adecuarse a lo previsto en el cuadro del formulario indicado, con los precios unitarios que justifican el monto final adjudicado, información que se trasladará al contrato.* |
| **27. PUJA** |
| **RGLOSNCP, Art. 134.-Condiciones de la puja. -** Todos los participantes calificados y habilitados deberán presentar su oferta económica inicial conforme al cronograma establecido en el pliego por la entidad contratante.Los proveedores que hubieren presentado la oferta económica inicial estarán habilitados para participar en la puja que se efectuará conforme al cronograma respectivo.En el día y hora señalados en la convocatoria, se realizará la puja hacia la baja a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual participarán únicamente los proveedores que hayan enviado su oferta económica inicial, la cual obliga a los oferentes a participar en la fase de la puja; de conformidad con el artículo 130 del RGLOSNCP.Las condiciones de la puja se realizarán bajo las siguientes condiciones:* El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja;
* En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja;
* En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial.
* En la subasta inversa la preferencia a bienes y servicios de origen ecuatoriano se aplicará conforme a las regulaciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública; pudiendo ofertar cualquier tipo de proveedor.

**Nota:** El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de formatemporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferenteshabilitados para la puja. |
| **VARIACIÓN MÍNIMA DE LA OFERTA DURANTE LA PUJA:** | El porcentaje de variación mínimo durante la puja será del 5% |
| **28. NEGOCIACIÓN ÚNICA** |
| **RGLOSNCP, Art. 131: Casos de negociación única. -** No se realizará la puja, y en su lugar se realizará una única sesión de negociación, entre la entidad contratante y el oferente, en los siguientes casos:1. En el caso de la modalidad tradicional. - si existe una sola oferta técnica calificada, o si, luego de la calificación técnica un solo proveedor habilitado presenta la oferta económica inicial en el Portal COMPRASPÚBLICAS.La sesión de negociación se realizará entre la entidad contratante y el único proveedor habilitado para presentar su oferta económica, en el día y hora que se señale para el efecto, dentro de un término no mayor a tres días contados desde la fecha establecida para la realización de la puja. El objeto de la negociación será mejorar la oferta económica del único oferente calificado.2. En el caso de la modalidad simplificada. - si se adhiere al procedimiento un solo proveedor seprocederá a realizar una sesión de negociación entre la entidad contratante y el único proveedor adherido para presentar su oferta económica, en el día y hora que se señale para el efecto, dentro de un término no mayor a tres días contados desde la fecha establecida para la realización de la puja. El objeto de la negociación será mejorar la oferta económica del único oferente adherido.En todo caso el oferente deberá rebajar su oferta económica en al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada; sin perjuicio de que la entidad discrecionalmente solicite un valor de rebaja mayor con base en los parámetros definidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública, bajo prevenciones de declarar desierto en caso de que no exista un acuerdo.De la negociación se dejará constancia en un acta que se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS. La negociación alcanzada no significa adjudicación de contrato.El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá regular mecanismos de reprogramación de las pujas, en ambas modalidades de subasta inversa electrónica, con la finalidad de evitar negociaciones. |
| **29. PORCENTAJE DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO MÍNIMO** |
| Se deberá aplicar obligatoriamente la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para la determinación de Valor Agregado Ecuatoriano en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, según corresponda, que será considerado como uno de los criterios para la adjudicación.Para que una oferta sea considerada ecuatoriana el Valor Agregado Ecuatoriano de la misma deberá ser igual o superior al umbral del Valor Agregado Ecuatoriano del procedimiento de contratación pública, publicado por la entidad contratante conforme lo establecido por el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE.Únicamente en el caso de que la oferta presentada no acreditare Valor Agregado Ecuatoriano, se considerará las ofertas de origen extranjero que se hubieren presentado. |
| **30. CONDICIONES ADICIONALES DEL PRECIO DE LA OFERTA** |
| *(En este espacio se deberán establecer condiciones adicionales relacionadas con el precio, si se requiere que el mismo incluya: transporte hasta el sitio de entrega, costo del seguro correspondiente, instalación y montaje respectivo, costo de los materiales necesarios, costo de las pruebas, costo de la capacitación).*El precio de la oferta deberá cubrir todas las actividades y costos necesarios para que el oferente preste los servicios objeto de la contratación en cumplimiento de los términos de referencia correspondientes y a plena satisfacción de la entidad contratante. |
| **31. GARANTÍAS** |
| ***RGLOSNCP, Art. 260: Rendición de garantías.*** *- En los casos que sea aplicable, previo a la firma del contrato administrativo se rendirán las garantías correspondientes, so pena de declararse como adjudicatario fallido al proveedor por cuya culpa no se celebrare el contrato por no haberse rendido las garantías.**Estas garantías estarán vigentes hasta la fecha de suscripción del acta de entrega recepción definitiva. En el caso de la garantía de buen uso de anticipo, se mantendrá vigente y se reducirá en la proporción que se vaya amortizando o se reciban provisionalmente las obras o bienes. En el caso de la garantía técnica, entrará en vigencia una vez suscrita el acta de entrega recepción definitiva.****RGLOSNCP, Art. 263: Devolución de garantías.*** *- Las garantías serán devueltas cuando se han cumplido todas las obligaciones que avalan.**La garantía original de fiel cumplimiento del contrato se devolverá cuando se haya suscrito el acta de* *entrega recepción definitiva o única.**La garantía original de buen uso del anticipo se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad.**La garantía técnica, observará las condiciones en las que se emite. (…)* |
| ***LOSNCP, Art. 74.-Garantía de Fiel Cumplimiento. -*** *Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeren a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel. En los contratos de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo, esta garantía se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor.**En los contratos de obra o en la contratación de servicios no normalizados, si la oferta económica adjudicada fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al diez (10%) por ciento de éste, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al veinte (20%) por ciento de la diferencia entre el presupuesto referencial y la cuantía del contrato.**Tales cauciones podrán constituirse mediante la entrega de las garantías contempladas en los números: 1, 2; y, 5 del artículo 73 de esta Ley.**No se exigirá este tipo de garantía en los contratos de compraventa de bienes inmuebles y de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.**Tampoco se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.**Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista.* | *EN EL CASO QUE APLIQUE* |
| ***LOSNCP, Art. 75.- Garantía por Anticipo.*** *- Si por la forma de pago establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado a la entrega -recepción de los bienes u obras materia del contrato.**El monto del anticipo lo regulará la Entidad Contratante en consideración de la naturaleza de la contratación.* | *EN EL CASO QUE APLIQUE* |
| ***RGLOSNCP, Art. 76.- Garantía Técnica para ciertos Bienes.-*** *En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.**Estas garantías son independientes y subsistirán luego de cumplida la obligación principal. De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las previstas en esta Ley por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato.**Cualquiera de estas garantías entrará en vigencia a partir de la entrega recepción del bien.* | *EN EL CASO QUE APLIQUE* |
| **32. MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA QUE SE SUGIERE PARA EL PROCESO:** |
| *NOTA: en caso de NO requerir la conformación de Comisión Técnica, por favor colocar en todo este espacio la palabra NO APLICA.****RGLOSNCP, Art. 58: Comisión técnica.-*** *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:**1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.**2. El titular del área requirente o su delegado; y,**3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.**Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.**Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos.**En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.**La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.**Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.**La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.**Se procurará que los miembros que integran la comisión técnica no hayan intervenido en la etapa preparatoria, con el fin de que exista independencia en sus actuaciones, con lo que se garantiza la reducción de riesgos de errores o acciones irregulares.**En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.****NOTA:*** *Considerar que, para ser miembro de la Comisión Técnica, tanto el presidente y como el profesional afín al objeto de la contratación, deben tener título de tercer nivel como mínimo.* |
| **CÉDULA / NÚM. IDENTIFICACIÓN** | **APELLIDOS Y NOMBRES** | **CARGO** | **CORREO ELECTRÓNICO** | **FUNCIÓN EN LA COMISIÓN TÉCNICA** |
|  |  |  |  | Profesional designado por la máxima autoridad, quien lo presidirá. |
|  |  |  |  | El titular del área requirente o su delegado |
|  |  |  |  | Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad.  |
|  |  |  |  | Secretario / a |
| Quienes tendrán las siguientes atribuciones:1. Recibir las Ofertas Técnicas y económicas, entregadas por el correo electrónico del usuario del portal de compras públicas responsable del proceso;
2. Contestar preguntas y aclaraciones;
3. Proceder con las aclaraciones de los pliegos de oficio o a petición de parte;
4. Apertura de ofertas recibidas
5. Solicitar a los participantes la convalidación de errores;
6. Calificar; y,
7. Presentar el Informe final del proceso a la máxima autoridad, recomendando la adjudicación del proceso o la declaratoria de desierto

***MODELO DE PLIEGOS SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, numeral 1.1. Comisión Técnica:*** *El presente procedimiento presupone la conformación obligatoria de una Comisión Técnica, integrada de acuerdo al artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, encargada del trámite del procedimiento en la fase precontractual. Para los procedimientos de Menor Cuantía, no existe la figura de Comisión Técnica; por lo que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado será la responsable de llevar adelante el procedimiento.* *Esta comisión analizará las ofertas de bienes y/o servicios de origen ecuatoriano, incluso en el caso de haberse presentado una sola, a excepción de los procedimientos de Menor Cuantía, en cuyos casos la entidad contratante priorizará la contratación preferente de conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, considerando los parámetros de calificación establecidos en este pliego, y recomendará a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto.* |
| **33. FUNCIONARIO QUE SE SUGIERE QUE ESTARÁ A CARGO DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS: para procesos inferiores a $63.005,73** |
| *NOTA: en caso de NO ser aplicable en este proceso de contratación, por favor colocar en todo este espacio la palabra NO APLICA.*Para el presente proceso el profesional (con título profesional mínimo de tercer nivel) que estará a cargo de las actividades relacionadas con la fase Precontractual es: |
| **CÉDULA / NÚM. IDENTIFICACIÓN:** |  |
| **APELLIDOS Y NOMBRES:** |  |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** |  |
| **TÍTULO:** |  |
| **CARGO:** | Servidor designado por la máxima autoridad |
| Quien tendrá las siguientes atribuciones:1. Recibir las Ofertas Técnicas, entregadas por el correo electrónico del usuario del portal de compras públicas responsable del proceso;2. Contestar preguntas y aclaraciones;3. Proceder con las aclaraciones de los pliegos, de oficio o a petición de parte;4. Apertura de ofertas recibidas;5. Solicitar a los participantes la convalidación de errores;6. Calificar; y,7. Presentar el Informe final del proceso a la máxima autoridad, recomendando la adjudicación del proceso o la declaratoria de desierto. |
| **34. MULTAS** |
| Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de XXX *(valor establecido el área requirente, de acuerdo a la naturaleza del contrato, en ningún caso podrá ser menos al 1 por 1.000 del valor del contrato).**(El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará el área requirente en función del incumplimiento y de la contratación).*  |
| ***RGLOSNCP, Art. 292.-Multas durante la ejecución contractual. -*** *De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual. La multa tendrá como finalidad sancionar la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales.**En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos. En el caso de las obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda.**Adicionalmente, las entidades contratantes podrán establecer en el pliego del procedimiento, cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa, la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor de las obligaciones pendientes del contrato o un valor específico que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento y al porcentaje de obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar.**En cualquier caso, la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista.* |
| **35. ESTUDIOS ACTUALIZADOS** |
| Los estudios que soportan la presente solicitud de contratación son completos, definitivos y actualizados a la presente fecha, los mismos que se hallan justificados en los anexos adjuntos y en el presente documento. |
| **36. DATOS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SUGERIDO** |
| **NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:** |  |
| **NÚMERO DE CÉDULA:** |  |
| **CORREO ELECTRÓNICO (INSTITUCIONAL)** |  |
| **CARGO:** |  |
| **PROFESIÓN:** |  |
| ***RGLOSNCP, Art. 303: Atribuciones del administrador del contrato.*** *- Son funciones del administrador del contrato u orden de compra las siguientes:**1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;**2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen;**3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato;**4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;**5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero;**6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;**7. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;**8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante;**9. Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual;**10. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso;**11. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;**12. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;**13. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;**14. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;**15. Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista;**16. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista y el técnico no interviniente durante la ejecución del contrato, la recepción del mismo;**17. Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;**18. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;**19. Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada;**20. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y,**21. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato.*  |

| **FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO** |
| --- |

|  |
| --- |
| **ELABORADO POR**  |
|  **Firma:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **(CARGO)** |
| **REVISADO POR RESPONSABLE DE SUBPROCESO** |
| **Firma:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **RESPONSABLE DE SUBPROCESO** |
| **AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD** |
| **Firma:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN O UNIDAD**  |

***Nota:***

*Uso del presente Modelo:*

*El presente documento constituye únicamente un modelo a aplicar, el usuario será responsable de la información proporcionada para el levantamiento de cada contratación.*

*El texto en color rojo deberá ser completado con la información pertinente a cada contratación.*

*El texto en color azul sirve como guía, por lo tanto, deberá ser eliminado.*

**ANEXO 1**

La entidad contratante obligatoriamente deberá dimensionar los parámetros de calificación de experiencia general y específica mínima requerida de conformidad con el contenido de la siguiente tabla y en función del presupuesto referencial del procedimiento de contratación:

|  |
| --- |
| **Experiencia general y especifica mínima requerida para procedimientos de contratación de Régimen Común** |
| ***Coeficiente respecto al presupuesto inicial del Estado*** | **Monto de experiencia general mínima requerida en relación al presupuesto referencial** | **Monto de experiencia específica mínima requerida en relación al presupuesto referencial** | **Monto mínimo requerido por cada contrato en relación al monto determinado en la experiencia mínima general o específica, según corresponda.** |
| Mayor a | Hasta |  |  |  |
| 0 | 0,000002 | No mayor a 10 % | No mayor a 5 % | No mayor a 5% |
| 0,000002 | 0,000007 | No mayor a 20 % | No mayor a 10 % | No mayor a 10 % |
| 0,000007 | 0,000015 | No mayor a 30 % | No mayor a 15 % | No mayor a 15 % |
| 0,000015 | 0,00003 | No mayor a 40 % | No mayor a 20 % | No mayor a 20 % |
| 0,00003 | 0,0002 | No mayor a 50 % | No mayor a 25 % | No mayor a 25 % |
| 0,0002 | 0,0004 | No mayor a 60 % | No mayor a 30 % | No mayor a 30 % |
| 0,0004 | 0,0007 | No mayor a 70 % | No mayor a 40 % | No mayor a 30 % |
| mayor a | 0,0007 | No mayor a 75 % | No mayor a 60 % | No mayor a 50 % |

**ANEXO 2**

**Art. 271.1.- Términos mínimos para la entrega de bienes en la ejecución de un contrato de Subasta Inversa Electrónica.-** Para la adquisición de bienes a través de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, cuando se trate de una sola entrega, la entidad contratante no podrá establecer para la ejecución del contrato un término de entrega menor a la cantidad de días que se detallan a continuación, contados a partir de la suscripción del contrato, disponibilidad del anticipo para la entrega de los mismos o cualquier otra condición que se señale como inicio de ejecución del contrato:

|  |
| --- |
| **Términos mínimos de entrega de bienes en la ejecución de contratos de un procedimiento de Subasta Inversa Electrónica** |
| **Montos: Coeficiente respecto al presupuesto inicial del Estado** | **Término mínimo exigido** |
| Mayor a | Hasta |
| 0.0000002 | 0,000002 | No menor a 5 días |
| 0,000002 | 0,000007 | No menor a 7 días |
| 0,000007 | 0,00003 | No menor a 10 días |
| 0,00003 | 0,0002 | No menor a 20 días |
| 0,0002 | 0,0004 | No menor a 30 días |
| 0,0004 | En adelante | No menor a 45 días |

En caso de tratarse de entregas parciales en la ejecución de un contrato de un procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, el requerimiento de la primera entrega de los bienes no podrá ser menor a los días establecidos a continuación y, en ningún caso, podrá requerirse una cantidad superior al 40% del total de bienes requeridos en el procedimiento de contratación.

|  |
| --- |
| **Términos mínimos de la primera entrega de bienes en entregas parciales en la ejecución de contratos de un procedimiento de Subasta Inversa Electrónica** |
| **Monto: Coeficiente respecto al presupuesto inicial del Estado** | **Término mínimo exigido** |
| Mayor a | Hasta |
| 0.0000002 | 0,000002 | No aplica |
| 0,000002 | 0,000007 | No aplica |
| 0,000007 | 0,00003 | No menor a 4 días |
| 0,00003 | 0,0002 | No menor a 10 días |
| 0,0002 | En adelante | No menor a 15 días |

Las partes de mutuo acuerdo, previo a la suscripción del contrato podrán modificar las condiciones antes señaladas, siempre y cuando se establezcan menores tiempos de entrega, así mismo, podrán modificar el porcentaje para la primera entrega de bienes. Estas modificaciones deberán constar en el contrato.